

**Addendum N° 1  
al  
CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
ESPECÍFICO**

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA  
y  
LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS  
(SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES  
INTERNACIONALES)

*«Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio  
entre México y la Unión Europea»*

## **ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICO**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión"

por una parte, y

la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, representada por la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario"

por otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las siguientes disposiciones del Convenio de Financiación N° ALA/2004/6068 celebrado entre la Comisión Europea y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, quedan sustituidas/completadas como se indica a continuación:

### **ANEXO 2 DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

#### **Apartado I.7 - Metodología de trabajo y de ejecución de las Actividades**

Se renumera como apartado I.8 y su tercer párrafo se sustituye por el siguiente texto:

Dada la complejidad del Proyecto que abarca áreas distintas que competen a organismos que son independientes del propio Beneficiario, una Entidad Gestora llevará a cabo la dirección y coordinación del Proyecto. La Entidad Gestora procurará que se realice una transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades de los organismos y personal a cargo de la administración del TLCUEM a lo largo del Proyecto, lo que garantizará la sostenibilidad del mismo después del cierre del Proyecto.

#### **Apartado I.8 - Lógica de intervención**

Se renumera como apartado I.9 (el texto del apartado no varía)

## **Apartado II.1 - Duración del Proyecto:**

El texto del primer párrafo se sustituye por el texto siguiente:

La duración del proyecto será de 72 meses a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y acabará a más tardar el **30.10.2010**. Dicha duración constituye el período de ejecución que comprende dos fases: la fase de ejecución desde la entrada en vigor del Convenio de Financiación hasta el **30.10.2009** a más tardar y la fase de cierre que acaba al final del período de ejecución.

El texto de los apartados c) y d) se sustituyen por los textos siguientes:

c) Ejecución de las actividades (50 meses)

Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del Proyecto.

El periodo previsto para la ejecución de todas las actividades es de 50 meses y en todo caso deberá haber finalizado el 30/10/2009. Esa será la "fecha de finalización de las actividades".

d) Cierre del Programa (12 meses)

Dentro de los 12 meses siguientes a la finalización de las actividades del Proyecto, el Beneficiario terminará la preparación de los informes finales, liquidación de gastos, balances contables, inventarios físicos, informes de auditoría y demás documentos de cierre del Proyecto. Dichos documentos los presentará el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación, si procede.

## **Apartado III.1.2 - Entidad Gestora del Proyecto:**

El texto del apartado III.1.2 queda sustituido por el texto siguiente:

Una Entidad Gestora llevará a cabo la dirección y coordinación del Proyecto. No obstante, el Beneficiario conserva la responsabilidad del proyecto frente a la Comisión Europea.

Esta Entidad Gestora incorpora al personal nacional del Proyecto y al personal de la asistencia técnica internacional.

La Entidad Gestora goza de autonomía para la planificación, ejecución, dirección, control y coordinación de las tareas que le son encomendadas en el Convenio de financiación específico, en el Plan Operativo Global y en los Planes Operativos Anuales aprobados.

Conforme al contrato de Agente Financiero, suscrito por el beneficiario, NAFIN y Grupo Meta, se acordó el anexo 1 que funge como Acuerdo de Delegación entre el Beneficiario y la Entidad Gestora, estableciendo las funciones y responsabilidades de los Organismos y Dependencias mexicanas beneficiarias del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, el cual fue sometido a la conformidad de la Comisión Europea.

## **Apartado III.1 Estructura institucional**

Se añade el siguiente apartado:

#### **Apartado III.1.4 Grupo Meta**

Las entidades del Grupo Meta listadas en el punto 1.2 de las presentes DTAs, entidades y organismos nacionales beneficiarios directos del Proyecto, son las áreas responsables de realizar la planificación y ejecución de las actividades correspondientes a su componente bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Entidad Gestora y del Beneficiario.

#### **Apartado III.2.1 - Planes Operativos:**

El texto del séptimo párrafo del apartado III.2.1 queda sustituido por el texto siguiente:

El POG, así como los POA's, se volverán ejecutorios tras la aprobación por el Beneficiario y la Comisión Europea. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato a la Entidad de Gestión y al Grupo Meta, y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal del Beneficiario y de la Comisión Europea.

#### **Apartado III.2.2 - Puesta a disposición de las contribuciones de la Comunidad Europea y la del Beneficiario:**

Se añade el párrafo siguiente:

La gestión de los fondos del proyecto se efectuará mediante un Contrato de Agente Financiero firmado entre Nacional Financiera (NAFIN), el Beneficiario y los integrantes del Grupo Meta, anexo al addendum n° 1 al Convenio a título informativo.

#### **a) Contribución de la Comunidad Europea**

El texto del primer párrafo se sustituye por el texto siguiente:

El Beneficiario abrirá las cuentas previstas en el Art. 7.3 de las Condiciones Generales del Convenio y se gestionarán de acuerdo con las modalidades allí previstas y en el Contrato de Agente financiero.

#### **Apartado III.2.4 - Celebración de contratos del Beneficiario:**

El texto del tercer párrafo se sustituye por el texto siguiente:

Son elegibles, en igualdad de condiciones, para participar en las licitaciones o ser titulares de un contrato todas las personas físicas y jurídicas nacionales de los Estados Miembros de la UE y de los países o territorios de las regiones cubiertas o autorizadas por el Reglamento ALA al amparo del cual se financia el Proyecto, así como del Reglamento (CE) n° 2112/2005 del Consejo, de 21 de noviembre de 2005. Los contratos los celebrarán el Beneficiario y/o las entidades y organismos del Grupo Meta en sus áreas de competencia.

El texto del noveno párrafo se sustituye por el texto siguiente:

Los contratos celebrados con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación local en la materia. Estos contratos serán firmados por el Beneficiario o por las entidades y organismos del Grupo Meta en sus áreas de competencia.

#### **Apartado III.2.5 - Modalidades desembolso de los fondos:**

#### **A. Contribución de la Comunidad Europea:**

El primer párrafo del punto b) Transferencia de fondos de la Comisión Europea para pagos a efectuar por el Beneficiario y por la Entidad Gestora, se sustituye por el texto siguiente:

Para facilitar el arranque del Proyecto, la Comisión podrá efectuar tras la firma del Convenio de financiación específico un primer desembolso. Este primer desembolso no podrá ser superior al 50 % de la contribución total comunitaria al proyecto ni, en ningún caso, sobrepasar el monto fijado en el POA para la contribución comunitaria correspondiente al primer año.

La aportación de los fondos de la contribución nacional por parte de cada uno de los integrantes del Grupo Meta se hará de acuerdo con la cláusula novena del Contrato de Agente Financiero y con base en lo estipulado en el POG y POA correspondiente

El segundo párrafo del punto B. Contribución nacional se sustituye por el texto siguiente:

La aportación de los fondos de la contribución nacional se hará de la siguiente manera: cada uno de los integrantes del grupo meta, de acuerdo a la cláusula novena del contrato de Agente Financiero, tendrá la obligación de gestionar e incluir dentro de su respectivo presupuesto anual autorizado, los recursos dispuestos conforme al POG y POA, para hacer frente a la aportación nacional del componente que representa, misma que incluye los impuestos que se requieran, en adición a la contribución que hace la UE para la ejecución del Proyecto. Además, cada integrante del grupo meta estará encargado de la administración de sus propios recursos con cargo al proyecto y deberán informar a la Entidad Gestora de sus ejercicios presupuestales, enviando la comprobación correspondiente (recibos o facturas), a fin de que se vayan revisando y consolidando por la Entidad Gestora conforme a los programas que se diseñen para el seguimiento financiero del proyecto. Los gastos por concepto de impuestos que se lleguen a generar derivado del uso de la aportación de la UE, serán cubiertos por cada uno de los integrantes del Grupo Meta (Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio). El ejercicio de los recursos nacionales se realizará observando la normativa nacional, básicamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, según corresponda.

#### **Apartado III.2.8 - Seguimiento y evaluación:**

El texto del primer párrafo se sustituye por el texto siguiente:

El Beneficiario deberá establecer un sistema de seguimiento y evaluación permanente interno al Proyecto. Esta responsabilidad podrá ser asumida por la Entidad Gestora.

#### **Apartado III.2.9 - Finalización del Proyecto:**

El texto del tercer párrafo se sustituye por el texto siguiente:

Estas instituciones serán las siguientes: la Administración General de Aduanas del Sistema de Administración Tributaria SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas y la Dirección General de Inversión Extranjera y la Comisión Federal de Competencia CFC, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria SENASICA; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial IMPI; y la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO), más la

Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía por lo que respecta al componente transversal relativo a información, visibilidad y comunicación.

El texto del quinto párrafo se sustituye por el texto siguiente:

Con suficiente antelación a la fecha de finalización de actividades del Proyecto, el Beneficiario o las entidades y organismos integrantes del Grupo Meta no podrán contraer nuevos compromisos o celebrar contratos frente a terceros.

Todas las demás disposiciones del Convenio de Financiación Específico permanecen inalteradas.

El presente Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos partes.

El presente Addendum N°1 se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, dos para la Comisión y dos para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

#### FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las Partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Addendum N° 1 al Convenio de Financiación Específico.


Hecho en.....

El (fecha)

  
08 AGOST 2006  
Fernando CARDESA GARCIA  
Director América Latina  
EuropeAid Oficina de Cooperación

Hecho en.....

El (fecha) 15 de agosto de 2006

  
Angel VILLALOBOS RODRIGUEZ  
Subsecretario de Negociaciones Comerciales  
Internacionales

**POR LA COMISIÓN DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS**

**POR EL BENEFICIARIO**

  
Máximo ROMERO JIMENEZ  
POR EL COORDINADOR NACIONAL